



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

**PNL/000041-01** *Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ampliación de los servicios sociales básicos, para su tramitación ante el Pleno.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 22 de septiembre de 2011, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000041, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la ampliación de los servicios sociales básicos.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de septiembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

#### ANTECEDENTES

Nuestro Estatuto de Autonomía establece que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las competencias exclusivas en materia de servicios sociales.

Es en la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, la encargada de regular el sistema de servicios sociales de Castilla y León.

Los servicios sociales básicos dependen de Corporaciones Locales con la colaboración económica que se recoge en la Ley de Servicios Sociales, para el personal y los programas que se desarrollan, y que se fija en el Acuerdo Marco entre la Junta



de Castilla y León y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes o diputaciones provinciales. Estos servicios gestionados por la administración más cercana a la ciudadanía tienen un horario muy similar al de la mayoría de la Administración Pública, esto es de 8h a 15h en días laborables, siendo éste, por lo general, el horario de trabajo de los Centros de Acción Social encargados de la atención social básica.

Sin embargo las necesidades son variables y pueden surgir emergencias o urgencias sociales a diferentes horas del día o de la noche. En horarios en los que no se cuenta con profesionales capaces de dar una respuesta adecuada.

Los servicios de urgencias sociales se podrían definir como un servicio de atención a necesidades sociales de urgencia que afectan a una persona, grupo o colectivo.

Por necesidad social de urgencia se entiende aquella situación de desprotección social provocada por un hecho inesperado, precisando de una atención inmediata e ineludible, para que la situación no se agrave y/o genere mayor perjuicio para quien la padece.

El SUS tiene como finalidad la atención individualizada en situaciones de emergencia social, materializada a través de los siguientes objetivos:

- Atender a la población que presente una problemática social urgente.
- Proporcionar los recursos necesarios para solucionar, puntualmente y con carácter provisional, la situación planteada.
- Dar conocimiento a los servicios sociales de base de la intervención realizada.

Los sectores de población a los que va dirigido este servicio, entre otros, son:

- Infancia: Cuando la intervención va dirigida a un o una menor de 16 años.
- Familia: Aquellas intervenciones dirigidas al entorno familiar, disputas entre padres e hijos/as, problemáticas relacionadas con adolescentes, malos tratos dentro de la familia nuclear.
- Mujer: Intervenciones dirigidas a atender las necesidades de urgencia social que afectan a una mujer, violencia de género, abuso sexual.
- Personas Mayores: Intervenciones dirigidas a este sector de población que se encuentran solas, deambulando por la ciudad, en estado de desorientación por causa de alguna demencia.
- Personas con enfermedad mental: Aquellas personas que presentan algún trastorno en la conducta que se encuentren en situación de urgencia.
- Transeúntes o personas indomiciliadas: Intervenciones dirigidas a cubrir las necesidades sociales urgentes de este colectivo, como facilitar alojamiento, manutención y/o transporte, siempre y cuando se encuentren en situación de urgente necesidad.



Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que amplíe los actuales servicios sociales básicos destinados a la atención a las personas, con el fin de que puedan atender las urgencias sociales dando cobertura a todas las provincias de Castilla y León, en el plazo de 6 meses, dotándolos del personal adecuado y suficiente para que funcione de 15h a 8 horas en días laborables y las 24h en fines de semana y festivos tanto en medio urbano como rural.**

Valladolid, 20 de septiembre de 2011.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda